



TRANSMISION GRATUITA DE BIENES CESION DE BIENES INMUEBLES

PARA EL LLENADO LEA EL INSTRUCTIVO Y UTILICE LETRA IMPRENTA Y LEGIBLE

A NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DEL BENEFICIARIO:			SUCESION Cód. 071 <input type="checkbox"/>	
DOMICILIO:			TRANSMISION ENTRE VIVOS Cód. 084 <input type="checkbox"/>	
NIT	PERIODO Mes <input type="text"/> Año <input type="text"/>	DD.JJ. ORIGINAL Cód. <input type="text"/>	FOLIO USO ENTIDAD FINANCIERA O COLECTURIA	
		534		

B DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA				
Cód.	Nro. DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA	Cód.	FORMULARIO	Cód. Nro. DE ORDEN
518		537		521

C INFORMACION SOBRE LOS ACTUANTES EN LA OPERACION			% Participación
	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION	DOMICILIO	
ENAJENANTES O CEDENTES			
ADQUIRIENTES O CESTIONARIOS			

D DATOS REFERENTES AL INMUEBLE QUE SE TRANSMITE GRATUITAMENTE				
URBANO <input type="checkbox"/>	RURAL <input type="checkbox"/>	Terreno <input type="checkbox"/>	Casa <input type="checkbox"/>	Depto. <input type="checkbox"/>
Departamento:		Ciudad o localidad:		
Dirección:				
Superficie TOTAL:		Superficie TRANSFERIDA:		
Alcaldía:	Cód. Alc. <input type="text"/>	Fecha de la transmisión o enajenación:		Día <input type="text"/> Mes <input type="text"/> Año <input type="text"/>
ALICUOTAS DEL IMPUESTO	Ascendientes, descendientes y cónyuge (1%) Cód. 097 <input type="checkbox"/>	Hermanos y sus descendientes (10%) Cód. 101 <input type="checkbox"/>	Otros colaterales (20%) Cód. 114 <input type="checkbox"/>	

E DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE	Cod.	IMPORTES (EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS)
Valuación para el impuesto a la propiedad de bienes inmuebles actualizado	013	
Impuesto determinado (Alícuota Sección D, por C013)	909	
LIQUIDACION DEL IMPUESTO		
Pagos a cuenta realizados en DD.JJ. anterior y/o en Boletas de Pago.....	622	
Saldo a favor del contribuyente (C622 - C909; Si > 0)	408	
Saldo definitivo a favor del Fisco (C909 - C622; Si > 0)	996	
Imputación de crédito en valores (Sujeto a verificación y confirmación por parte del S.I.N.).....	677	
Impuesto a pagar en efectivo (C996 - C677; Si > 0), (Si la presentación y/o pago es fuera de término, debe liquidar la Deuda Tributaria)....	576	

JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACION (Parágrafo I, Art. 78, Ley N° 2492)	Aclaración de firma :
..... Firma del sujeto pasivo o tercero responsable	C.I.

F REFRENDO DE LA ENTIDAD FINANCIERA

ASPECTOS GENERALES

Este formulario se utilizará para la liquidación y pago del impuesto a las sucesiones hereditarias y los actos jurídicos por los cuales se transfiere gratuitamente la propiedad, empleando un formulario para cada bien que se transmita. Su presentación se realizará dentro los cinco (05) días hábiles posteriores a la fecha de perfeccionamiento del hecho imponible como consecuencia de actos entre vivos, o hasta noventa (90) días corridos a partir de la fecha en la que se dicte la declaratoria de herederos, o se declare válido el testamento que cumpla la misma finalidad, cuando esta liquidación se realice por causa de muerte.

La presentación deberá realizarse en cualquier entidad financiera o colectoría autorizada por la Administración Tributaria. Debe respetarse el número de orden preimpreso en el formulario original y en las copias para el contribuyente, para el notario y para la entidad financiera, utilizando siempre formularios coincidentes, sin separar los mismos.

A NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DEL SUJETO PASIVO

Consignar el Nombre y Apellidos o Razón Social del beneficiario (según el NIT consignado), además de la dirección de su domicilio (fiscal o habitual).

NIT: Consignar el Número de Identificación Tributaria (NIT) del sujeto pasivo o de la Administración Tributaria según corresponda. El llenado de este campo es obligatorio. Siempre que los beneficiarios estén inscritos en el NIT y desarrollen actividades gravadas, se observará que cuando se trate de más de un beneficiario de una sociedad indivisa, se consignará el NIT de aquél que tenga la mayor participación en la propiedad. Si trata de beneficiarios con igual participación, se consignará el NIT de uno de ellos.

PERIODO: Su llenado es obligatorio, indicar el período fiscal en el que se efectúa la transmisión. Si el mes es menor a diez (10) anotar el mismo antecedido de cero. En el año se anotarán las cuatro cifras correspondientes.

DD.JJ. ORIGINAL – Cód. 534: Consignar una (x) cuando la DD.JJ. es original (primer formulario por la transmisión declarada), caso contrario dejar en blanco.

FOLIO: Es una casilla de uso exclusivo para la Entidad Financiera o Colectoría, no se debe llenar.

B DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA

Cuando el contribuyente rectifique una declaración jurada presentada con anterioridad, deberá necesariamente consignar la siguiente información:

Nro. DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA – Cód. 518: Si el contribuyente disminuye el saldo a favor del Fisco o aumenta el saldo a favor del contribuyente, debe consignar obligatoriamente el número de la Resolución Administrativa que autoriza la presentación de la declaración jurada rectificativa.

FORMULARIO – Cód. 537: Consignar el número del formulario que será rectificado (en este caso será N° 692 ó 622 según corresponda).

Nro. DE ORDEN – Cód. 521: Consignar el número de orden preimpreso de la declaración jurada a rectificar.

C INFORMACION SOBRE LOS ACTUANTES EN LA OPERACION

Se consignará la información de los cedentes (personas naturales y/o jurídicas), y la participación que les corresponde a cada uno de ellos. Por otro lado, se registrarán también los datos y la participación correspondiente a los cesionarios o beneficiarios (personas naturales y/o jurídicas) en la propiedad del bien que se cede.

D DATOS REFERENTES AL INMUEBLE QUE SE TRANSMITE GRATUITAMENTE

Se consignarán los datos correspondientes al inmueble que está siendo cedido, información que está referida a, por ejemplo, el área en la que se encuentra ubicado el inmueble (área urbana o área rural), si se trata de un terreno o un departamento, y el lugar en el que se encuentra ubicado (departamento, ciudad y dirección). Se marcará con una X el recuadro respectivo o se completarán los espacios necesarios. Para la dirección se indicará si el inmueble está ubicado en una calle, avenida, plaza, pasaje o carretera, además del nombre y el número que corresponda a esta dirección.

Entre otros datos importantes, se debe consignar la Superficie TOTAL del inmueble respectivo, pero también se registrará la Superficie TRANSFERIDA que se constituirá en la base imponible para este hecho generador, ambas superficies deben estar expresadas en metros cuadrados. También deben consignarse el nombre y el código de la Alcaldía en cuya jurisdicción se encuentre el inmueble, además del código catastral asignado por esta Alcaldía a dicho inmueble.

Finalmente, es muy importante consignar la Fecha de la transmisión o enajenación (nacimiento del hecho imponible), y la Alícuota que corresponda según el grado de parentesco existente entre los cedentes y los cesionarios: 1% para ascendientes, descendientes y cónyuge (Cód. 097); 10% para hermanos y sus descendientes (Cód. 101); y 20% para otros colaterales (Cód. 114).

E DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

Valuación para (...) – Cód. 013: De acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Ley N° 843 y el Art. 6 del D.S. N° 21789, se aplicará lo siguiente:

Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales: Se aplicará la valuación de la gestión anual inmediata anterior a la fecha de la transmisión, actualizada hasta el último día del mes anterior a la fecha del nacimiento del hecho imponible (en aplicación del Art. 62 y Art. 53, respectivamente, de la Ley N° 843, y sus normas reglamentarias según corresponda).

Se presume de derecho que la base imponible para las edificaciones rurales, estará dada por el 80% de la valuación resultante que corresponda a las construcciones de inmuebles urbanos de la gestión anual inmediata anterior, aplicándose el mismo principio de actualización hasta el último día del mes anterior a la fecha de nacimiento del hecho imponible. Todas las actualizaciones antes referidas se realizarán en función de la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV).

Se debe calcular el importe correspondiente a la superficie transferida, multiplicando esta última por el valor de la unidad de metro cuadrado según el registro catastral, o empleando la relación SUP.TRANSFERIDA/ SUP.TOTAL (Ej: TRANSFERIDA = 100 mts²; TOTAL = 150 mts²; $100/150 = 67\%$ porcentaje que se multiplica por el valor total).

Impuesto determinado (...) – Cód. 909: Consignar el importe resultante de aplicar la alícuota según el recuadro marcado en la Sección D, sobre el valor obtenido en la casilla Cód. 013.

LIQUIDACION DEL IMPUESTO

Pagos a cuenta realizados (...) – Cód. 622: Consignar el importe cancelado por pagos a cuenta ya sea en boletas de pago y/o en la declaración jurada anterior, si los pagos a cuenta son realizados en forma posterior al vencimiento, estos deben ser convertidos a valor presente de la fecha de vencimiento.

Saldo a favor del (...) – Cód. 408: Consignar el resultado de la siguiente operación (Cód. 622 - Cód. 909); sólo si el resultado es mayor a cero (0). En caso de existir un valor en esta casilla, el contribuyente puede realizar el trámite correspondiente a la acción de repetición (Art. 121 y 122 de la Ley N° 2492).

Saldo definitivo a favor del Fisco (...) – Cód. 996: Consignar el resultado de la siguiente operación (Cód. 909 - Cód. 622); sólo si el resultado es mayor a cero (0).

Imputación de créditos en valores (...) – Cód. 677: Consignar el valor del monto imputado con créditos en valores fiscales (sujeto a verificación y confirmación por parte del SIN).

Impuesto a pagar en efectivo (...) – Cód. 576: Consignar el importe a pagar (Cód. 996 - Cód. 677; Si > 0), si la presentación se realiza en término.

Si la presentación de la declaración jurada se realizara fuera de término, el pago debe hacerse utilizando la boleta correspondiente, considerando el concepto de Deuda Tributaria, debiendo incluirse el Mantenimiento de Valor, Interés y Multa.

Si se comprueba la inexistencia de pago o el pago parcial de la deuda tributaria en la respectiva Declaración Jurada, el Servicio de Impuestos Nacionales procederá con la ejecución tributaria sin necesidad de intimación ni determinación administrativa previa (Art. 94, Ley N° 2492).

NUMERO DE ORDEN
N° 0000001

IMPUESTOS NACIONALES



TRANSMISION GRATUITA DE BIENES

CESION DE BIENES INMUEBLES

PARA EL LLENADO LEA EL INSTRUCTIVO Y UTILICE LETRA IMPRENTA Y LEGIBLE

A NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DEL BENEFICIARIO:				SUCESION Cód. 071	
DOMICILIO:				TRANSMISION ENTRE VIVOS Cód. 084	
NIT	PERIODO Mes Año		DD.JJ. ORIGINAL Cód. 534	FOLIO USO ENTIDAD FINANCIERA O COLECTURIA	

B DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA

Cód.	Nro. DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA	Cód.	FORMULARIO	Cód.	Nro. DE ORDEN
518		537		521	

SIN VALOR LEGAL

Impuesto a pagar en efectivo (C996 - C677; Si > 0), (Si la presentación y/o pago es fuera de término, debe liquidar la Deuda Tributaria)...	576
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACION (Parágrafo I, Art. 78, Ley N° 2492)	Aclaración de firma :
..... Firma del sujeto pasivo o tercero responsable C.I.

F REFRENDO DE LA ENTIDAD FINANCIERA